CONTRATO Nº 02/2012

CONSTRUCCION DE PUENTE CELULAR DE Hº Aº CALLE 9 ENTRE CALLES M Y N

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ**, domiciliada en la Avenida Los Inmigrantes e/ Juan Pablo Segundo y Mariscal Estigarribia de la Ciudad de La Paz, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. **YUZURU MIYASATO**, con Cédula de Identidad N° 979.267 y la Secretaria General Lic. **BLANCA MERCEDEZ CHAVEZ VALLEJOS**, con C.I. Nº 2.556.834, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra; la firma Unipersonal **ANTOLIANO SANABRIA**., con RUC Nº 1.348.445-1 domiciliada sobre la Ruta Graneros del Sur de La Ciudad de La Paz, Departamento de Itapúa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE CELULAR DE Hº Aº", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El texto del presente contrato;
(b) El pliego de bases y condiciones con sus planos, planillas y especificaciones técnicas.
(c) La oferta presentada por el oferente.
(d) Cualquier otro documento que adicionen posteriormente las partes como complementario o aclaración del presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520-30-001, incluidos en el Presupuesto General de la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 241.515.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta 30 (Treinta) días calendarios, entiéndase también sábados, domingos y feriados.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio total del contrato queda fijado en Guaraníes **14.400.000**. (Guaraníes Catorce millones cuatrocientos mil).

5. REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA

La Municipalidad de La Paz designará como representantes fiscalizadores en la obra a la Arq. Gloria Bordón de Christ con C.I. Nº 510.698, , que actuará como Fiscalizador – Controlador, pudiendo impartir instrucciones y ordenar la suspensión en cualquier estado de la construcción, cuando esta no se ajusta al plano o a las condiciones generales y a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de la obra aprobado por las partes y a los Concejales Municipales Albín Hamann Wachholz y el Sr. Juan Máximo Brítez Jara, que fueron designados por Resolución J.M. Nº 015/2011 de fecha 21 de marzo para integrar la comisión fiscalizadora de las obras ejecutadas por la Municipalidad de La Paz, y la Firma Unipersonal ANTOLIANO SANABRIA.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Plazo de ejecución de la obra será de 30(Treinta) días calendarios, y el lugar de la obra es: calle 9 entre calle M y N

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La Empresa Unipersonal ANTOLIANO SANABRIA se obliga a iniciar la obra dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato y acta de inicio; y a terminar la obra a los 27 días del mes de Julio del 2012 pudiendo prorrogarse la cantidad de días no laborados por inclemencias del tiempo previa aprobación conjunta de la Comisión de Obras de La Municipalidad y la comisión vecinal.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El contratista recibirá como anticipo el monto equivalente al 40 % cuarenta por ciento del valor del contrato: es decir, Gs. 5.760.000 (guaraníes cinco millones setecientos sesenta mil), que será entregado a la firma del contrato, previa presentación de una nota solicitando el pago. El 20 % de 2.880.000 previa certificación e informe del Fiscal de Obras, 20 % de 2.880.000 previa certificación e informe del Fiscal de Obras y el 20% restante de 2.880.000 a la recepción final de la obra previa certificación y conformidad de la Comisión de Obras.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La multa por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 2 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR DIA DE ATRASO.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCION DE PUENTE CELULAR DE Hº Aº

12. RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS

El Contratista, es el único responsable ante terceros, por daños y perjuicios, que resultaren de la obra, y demás responsabilidades establecidas en nuestro Código Civil vigente.-

13. LIMPIEZA FINAL DEL LUGAR DE LA OBRA

El contratista es responsable del retiro de los objetos y materiales que se acumulan en el lugar de los trabajos realizados, por tanto deberá efectuarse la limpieza detallada del predio una vez terminados los trabajos, debiendo quedar libre de piedras, arena y otros restos de materiales en el lugar de la construcción.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato, lo cual implica el estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, su incumplimiento generará la inmediata rescisión y faculta a la contratante a accionar administrativa y judicialmente por los perjuicios generados por la contratista por su incumplimiento.-

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA

15. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN JUDICIAL

Cualquier tipo de discrepancia entre las partes con referencia al presente contrato, serán ventilados en las instancias, de los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con asiento en la ciudad de Encarnación, previo agotamiento de la Instancia Administrativa Municipal.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Paz, Departamento de Itapúa, a los 22 días del mes de Junio del 2012.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

.....

Lic. Blanca M. Chávez V.
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

.....

Yuzuru Miyasato
Intendente Municipal

.....

ANTOLIANO SANABRIA
Contratista